

# 80 años de la Agrupación Notarial de Soriano

por Hernán de la Fuente

El 9 de diciembre de 1941, en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, se constituyó, por los escribanos en ejercicio de todas las localidades del departamento, la Agrupación Notarial de Soriano, primera organización gremial notarial del interior del país. Esta concreción se hizo efectiva muchas décadas antes de la organización del actual sistema de filiales de la Asociación de Escribanos del Uruguay, sistema del que en aquella época seguramente ni se hablara.

---

---

TESTIMONIO.= ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA «AGRUPACIÓN NOTARIAL DE SORIANO».- Los que suscriben, Escribanos radicados en el Departamento de Soriano, reunidos en la ciudad de Mercedes, el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, con objeto de considerar diversos aspectos de índole profesional en la seguridad de propender así a una mayor vinculación y entendiendo que existe suma conveniencia en agruparse con fines de solidaridad notarial, en la forma más íntima posible, unánimemente RESUELVEN y DECLARAN: 1º.- Constituir la «AGRUPACIÓN NOTARIAL DE SORIANO» que estará integrada por los Escribanos radicados en este Departamento, cuyo cometido será el estudio y resolución de toda iniciativa, sugerencia o eventualidad que se pudiera presentar en el ejercicio profesional, sin perjuicio de la colaboración y total vinculación con la «Asociación de Escribanos del Uruguay».- Dicha Agrupación tendrá su asiento en esta ciudad y contará con un Secretariado de tres miembros que se renovarán anualmente, a cuyo cargo estará citar a sus integrantes para reuniones o asambleas a fin de tratar todo asunto que alguno o algunos de los asociados sugiera o plantee o que a su juicio crea de interés considerar.- La Agrupación resolverá válidamente y con carácter obligatorio para todos

→

Es dable resaltar varios aspectos de esta acta constitutiva que reproducimos al pie, redactada en un tiempo en el que los documentos de esta naturaleza no se encorsetaban dentro de los límites de un estatuto tipo, lo que vuelve atractiva y accesible la lectura de este estatuto fundacional, pleno de conceptos básicos y principios fundamentales de la profesión. Entre tales puntos de atención que la lectura del texto permite hallar podemos destacar: 1) una clara determinación del *objeto* de la Agrupación (propender a una mayor vinculación y valorar la conveniencia de agruparse con fines solidarios); 2) la *reunión* de los escribanos en ejercicio de todo el departamento, sin distinción de su ciudad de radicación; 3) precisión del *cometido* (estudio y resolución de iniciativas en el ejercicio profesional); 4) lo anterior, sin perjuicio de la total *vinculación con la Asociación de*

→

los firmantes con dos tercios de votos de sus componentes, salvo los casos del inciso segundo del artículo siguiente.- El Secretariado queda facultado para resolver cualquier asunto de mero trámite, quedando designados para integrarlo por el primer año los colegas Luis R. Invernizzi, Nepomuceno Modernell y Horacio A. Casalás.-----

2°.- Entre los cometidos y facultades que se le acuerdan a la Agrupación que se crea en esta Asamblea, se halla todo pronunciamiento o sanción por inobservancia total o parcial de las obligaciones que contraen los firmantes de la misma y muy especialmente cuando se relacionen con denuncias fundadas sobre quebrantamiento de las normas arancelarias.- Para aplicar sanciones en estos últimos casos se necesita la unanimidad de votos de los integrantes de la Agrupación y si se resolviera luego de una segunda citación, que deberá hacerse con un intervalo de diez días, el fallo se dictará por unanimidad de los que concurran, con excepción en ambos casos del voto del o de los imputados.-----

3°.- Ratifican en todas sus partes el nuevo Arancel Oficial aprobado por el Segundo Congreso Nacional de Escribanos y se obligan a cumplirlo estrictamente.-----

4°.- En mérito de la escrituración, por recientes disposiciones legales se ha encarecido considerablemente, es aspiración que los gastos y honorarios que se devenguen sean satisfechos al firmarse las respectivas escrituras y a efecto de mayor conocimiento de los interesados todo Estudio Notarial deberá tener en lugar bien visible un extracto de esta acta, una planilla del nuevo arancel como así también todo aviso mural que se crea conveniente colocar.-----

5°.- Bregar por la sanción de la Ley que cree el Colegio de Escribanos, justa aspiración del Notariado Nacional.-----

6°.- Al establecerse un nuevo colega en este Departamento, el Secretariado deberá solicitarle manifieste si se solidariza con todo lo expuesto en

*Escribanos del Uruguay*, dejando perfectamente señalada la adhesión al organismo nacional y sin alentar ningún tipo de divisiones ni vanos regionalismos, sino, por el contrario, poniendo de manifiesto un alto respeto por lo institucional; 5) la fijación de su sede física y el establecimiento de su organización y funcionamiento (la administración, a cargo de un secretariado de tres miembros de renovación anual, mayorías necesarias para las decisiones y obligatoriedad del cumplimiento de las resoluciones adoptadas); 6) un énfasis especial en el tratamiento de los cometidos y en las facultades de la agrupación en materia de *comportamiento ético* de sus integrantes (se estipulan sanciones por inobservancia de las obligaciones contraídas por los firmantes) y *muy especialmente cuando se relacionen con denuncias fundadas sobre quebrantamientos de las normas arancela-*

esta acta a efecto de considerarlo o no miembro de esta Agrupación, cuya declaración será comunicada a los demás integrantes de la misma.-----

7º.- En señal de conformidad y con el compromiso solemne de cumplirlo íntegramente, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, uno de los cuales se enviará a la Asociación de Escribanos del Uruguay para su depósito y custodia, y el otro constituye la primera acta del libro respectivo de la Agrupación que se crea.-----

JOSÉ LUIS ANTUÑA.- F. F. BRAGA.- Ma. A. OLIVERA UBIOS.- JUAN R. IRISARRI.- PEDRO C. BESOZZI.- R. ECHAVARREN.- NEPOMUCENO MODERNELL.- WALTER G. SCHOPFER.- JESÚS AGUIAR MELIÁN.- MARIO ECHENIQUE.- APARICIO IMAS.- J. J. A. GARCÍA PÍRIZ.- LUIS R. INVERNIZZI.- VÍCTOR A. ALBERT.- A. H. NIETO BORRAS.- JUAN ÁNGEL DE LA FUENTE.- MARÍA CATALINA PERUZZO.- Fco. M. SOLARI.- F. MARIO CAPANO.- HORACIO A. CAZALÁS.- HÉCTOR F. REQUITERENA.- AGUSTÍN LABADIE.-----

CONCUERDA con el documento privado original del mismo tenor que he tenido a la vista en la Sede de la «Agrupación Notarial de Soriano», en esta ciudad, extendido en las fojas números «Uno», «Dos» y «Tres» del Libro respectivo de la mencionada Agrupación, en cuyo Archivo está depositado; y con el cual he cotejado este testimonio.-----

EN FE DE ELLO: y a solicitud de la «Agrupación Notarial de Soriano» (filial de la «Asociación de Escribanos del Uruguay»), lo sello, signo y firmo en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno.-----

HERNÁN de la FUENTE  
ESCRIBANO

[Siguen actas de solicitud y de protocolización.]

rias (se fijan procedimientos de mayorías y normas de plazos especiales); 7) una adhesión total al Arancel Oficial; 8) la aspiración de que los *gastos y honorarios* se perciban al contado (se norma la publicidad al respecto), y, muy importante, 9) se preceptúa bregar por la creación del Colegio de Escribanos, justa aspiración del notariado nacional aún no lograda.

El acta constitutiva fue firmada por 22 escribanos, 21 caballeros y una dama; se constata una clara diferencia con la actualidad en materia de conformación del gremio por género.

Reseñado lo precedente, queda confirmada la calidad de pionero del notariado de Soriano como el primero del interior de la república en formar su agrupación gremial departamental. Su modelo, muchas décadas después, serviría para la creación de las filiales departamentales y locales con las que en el presente cuenta la Asociación de Escribanos del Uruguay.

No debe concluirse la presente nota sin referir que siete años después de la creación de su agrupación notarial, el notariado del departamento de Soriano organizó en el año 1948, junto con la entidad nacional, la Primera Jornada Notarial Uruguaya, en la ciudad de Mercedes. Pasan los años y se suceden las jornadas notariales nacionales. Varias de ellas tuvieron sede en Mercedes; en particular, la llevada a cabo en el año 2011 fue la primera que estuvo incluida en el calendario de actividades de la Unión Internacional del Notariado. Pero no solo eso: aquella jornada fue la primera y, hasta ahora, la única inaugurada personalmente por un presidente de la Unión Internacional del Notariado (en aquel momento, al cargo lo desempeñaba el francés Jean Paul DECORPS).

Aprovechamos la oportunidad para mencionar que el día 9 de los corrientes mes y año, el notariado departamental de Soriano, siempre en procura de la efectiva superación en el ejercicio de la digna profesión, se reunió en un interesante acto académico y de confraternidad gremial para celebrar los ochenta años de la fundación de la querida Agrupación Notarial de Soriano, antecesora de la formidable filial departamental de la Asociación de Escribanos del Uruguay. En la ocasión participaron directivos de esta Asociación y de la Caja Notarial de Seguridad Social.

Hernán de la Fuente  
Consejero honorario de la Unión  
Internacional del Notariado

*Diciembre de 2021*